

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 210-2024

Guatemala, 9 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, y es su deber garantizar a los habitantes de la República entre otros, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; y por su parte, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, preceptúa como principios administrativos entre otros, los de probidad, transparencia, eficacia, eficiencia y participación ciudadana, indicando que compele al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa.

CONSIDERANDO

Que derivado que los fenómenos de corrupción e impunidad debilitan la gobernabilidad y la institucionalidad, afectando los derechos humanos en su integridad, resulta necesario implementar mecanismos que permitan planificar, controlar, mejorar, dar seguimiento y promover la cultura de integridad, ética y cumplimiento en el Organismo Ejecutivo, consolidando herramientas para prevenir, detectar y combatir la corrupción, deviniendo por ello pertinente la emisión del presente instrumento legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales a), c) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 195 de dicha norma superior y el Artículo 16 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Lo siguiente:

INSTITUIR LOS SISTEMAS DE INTEGRIDAD EN EL ORGANISMO EJECUTIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto.

El presente Acuerdo Gubernativo tiene por objeto la creación, implementación, evaluación y mejora continua de los Sistemas de

Integridad en el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 2. **Ámbito de aplicación.**

Lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos que integran el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 3. **Definiciones.**

Para efectos de interpretación y aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo Gubernativo, se entiende por:

a) Canal institucional de denuncias administrativas de irregularidades: El medio institucional diseñado para recibir denuncias administrativas de irregularidades.

b) Denuncia administrativa de irregularidades: La comunicación presentada por un denunciante a los órganos que integran el Organismo Ejecutivo, en la que proporciona información sobre indicios o hechos reales de irregularidades o corrupción.

c) Denuncia administrativa anónima de irregularidades: La que presenta el denunciante sin proporcionar ningún tipo de información personal, garantizando su anonimato durante los procedimientos que se desarrollen.

d) Denuncia administrativa confidencial de irregularidades: La que presenta el denunciante brindando su información personal bajo garantía de confidencialidad, garantizando la no divulgación de la misma a terceros, y que será de conocimiento únicamente del receptor de la denuncia.

e) Irregularidades: Las acciones, omisiones o riesgos de incumplimiento de normas éticas o legales que afecten negativamente la función pública.

CAPÍTULO II SISTEMAS DE INTEGRIDAD

ARTICULO 4. **Sistemas de Integridad.**

Se crean los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo. Cada Sistema de Integridad está constituido por un conjunto de elementos internos, interrelacionados y complementarios que tienen por finalidad la prevención, detección y combate de la corrupción dentro de cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo y la implementación de la cultura de integridad, ética y cumplimiento.

Cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo debe, implementar su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo; así como planificar sus elementos, efectuar las acciones y adecuaciones necesarias para el pleno funcionamiento del mismo, ajustándose a las estrategias, recomendaciones técnicas y lineamientos que se emitan para el efecto; verificar y evaluar los resultados, para finalmente actuar según sea necesario, con el fin de asegurar una mejora continua en los resultados.

ARTICULO 5. Elementos.

Los Sistemas de Integridad están conformados por elementos que deben adaptarse a las características y particularidades específicas de cada Dependencia, de acuerdo con su estructura orgánica, su competencia administrativa, funciones, obligaciones legales, riesgos de corrupción, necesidades institucionales y expectativas ciudadanas, por lo que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo podrá complementarlos con otros, debiendo contar como mínimo con los elementos siguientes:

- 1) Liderazgo ético y compromiso;
- 2) Instancia encargada de asuntos de probidad, en adelante denominada "instancia de asuntos de probidad";
- 3) Fortalecimiento a las gestiones para el adecuado cumplimiento de la normativa ética y en materia de prevención y combate a la corrupción;
- 4) Capacitación y campañas de sensibilización;
- 5) Gestión de riesgos de corrupción;
- 6) Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades:
 - a) Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades.
 - b) Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.
- 7) Mejora continua.

ARTICULO 6. Lineamientos técnicos.

La Comisión Nacional contra la Corrupción acompañará la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de los Sistemas de Integridad del Organismo Ejecutivo, debiendo formular estrategias y emitir recomendaciones técnicas y lineamientos para el efecto, y serán trasladados a los órganos que integran el Organismo Ejecutivo por medio de la Red de Integridad creada mediante el Acuerdo Gubernativo Número 149-2024 de la Vicepresidenta de la República en Funciones de Presidente, en Consejo de Ministros, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Los órganos que integran el Organismo Ejecutivo están obligados a dar cumplimiento a las estrategias, recomendaciones técnicas y lineamientos que se emitan, por lo que las personas que los incumplan estarán sujetas a las responsabilidades y procedimientos que disponga la normativa aplicable de carácter legal, gubernativa, contractual o de otro tipo.

CAPÍTULO III

ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE INTEGRIDAD EN EL ORGANISMO EJECUTIVO

ARTICULO 7. Liderazgo ético y compromiso.

La Autoridad Superior de cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo debe demostrar liderazgo ético y asumir el compromiso de implementar el Sistema de Integridad en su gestión administrativa. Para ello, deberá promover una cultura de ética, integridad y

rendición de cuentas, garantizando la asignación de los recursos necesarios para su implementación, evaluación y mejora continua. Asimismo, debe definir los objetivos y el alcance del Sistema de Integridad, planificar su implementación y proporcionar el apoyo para su correcto funcionamiento.

Todos los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas que tengan un vínculo con el Organismo Ejecutivo, sin importar su nivel jerárquico, deben demostrar compromiso visible con la implementación y desarrollo de los Sistema de Integridad, y colaborar con lo que les sea requerido.

ARTICULO 8. Instancia de asuntos de probidad.

La gestión, coordinación y evaluación del Sistema de Integridad corresponde a la instancia de asuntos de probidad en cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 9. Fortalecimiento a las gestiones para el adecuado cumplimiento de la normativa ética y en materia de prevención y combate a la corrupción.

En cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo debe realizarse un análisis de la normativa ética y en materia de prevención y combate a la corrupción a efecto de determinar el nivel de cumplimiento, o en su caso, la necesidad de realizar adecuaciones, planificaciones y modificaciones internas, entre otras, para instalar las capacidades que permitan su efectivo cumplimiento.

ARTICULO 10. Capacitación y campañas de sensibilización.

Los órganos que integran el Organismo Ejecutivo deben planificar y ejecutar acciones de capacitación periódica y campañas de sensibilización, adaptadas a sus responsabilidades y competencias administrativas, orientadas desde su incorporación y a intervalos planificados de tiempo, a concientizar de forma regular a todos los niveles de la estructura orgánica, de la importancia y los efectos del Sistema de Integridad y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución.

La eficacia de las capacitaciones y de las campañas de sensibilización deben revisarse de manera continua para asegurar su adecuada integración en el Sistema de Integridad.

ARTICULO 11. Gestión de riesgos de corrupción.

Cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo debe realizar de manera continua la identificación, análisis y valoración de los riesgos de corrupción asociados a sus funciones, políticas y procedimientos. Estas evaluaciones deben considerar el contexto social, cultural y tecnológico de cada Dependencia, así como la información recabada por medio de los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades con el fin de implementar medidas y controles que aseguren la eficacia del Sistema de Integridad.

ARTICULO 12. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades.

Los órganos que integran el Organismo Ejecutivo deben establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades, que debe incluir como mínimo lo siguiente:

a) Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades deben ser visibles, seguros y estar disponibles para los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y población en general. Estos canales deben permitir realizar denuncias administrativas anónimas

y confidenciales de irregularidades.

Los canales institucionales deben asegurar la atención especializada que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

Además de los canales institucionales, la Comisión Nacional contra la Corrupción podrá facilitar a los órganos que integran el Organismo Ejecutivo, un canal virtual centralizado de recepción de denuncias administrativas de irregularidades, las cuales se derivarán de forma automática a la instancia de asuntos de probidad del órgano relacionado con la denuncia administrativa.

b) Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades. Para la gestión de las denuncias administrativas de irregularidades, se implementarán procedimientos específicos de seguimiento y protocolos de actuación trazables.

En caso que el diligenciamiento o conclusión de la denuncia administrativa diera lugar a la aplicación del régimen disciplinario sancionatorio o de otra normativa legal, deberá remitirse a la dependencia competente en la materia, de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

Lo desarrollado en este Artículo es sin perjuicio de la obligación de denunciar hechos ilícitos ante las autoridades competentes, de conformidad con las leyes de la materia, por parte de la instancia competente, según las normas internas de la institución.

ARTICULO 13. Mejora continua.

Los órganos que integran el Organismo Ejecutivo deben desarrollar y mantener mecanismos de evaluación y mejora continua de los elementos del Sistema de Integridad. Estos mecanismos deben incluir indicadores que permitan evaluar su eficacia, adecuación y desempeño, con el fin de realizar las mejoras necesarias.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 14. Interpretación y aplicación.

La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Acuerdo Gubernativo deberán hacerse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha 19 de abril de 2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 15. Implementación.

Para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo se tendrá un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del mismo, con excepción de los órganos de carácter temporal, cuando fuere aplicable, y las gobernaciones departamentales, cuya implementación de los Artículos 11 y 12 se realizará de forma progresiva, según las capacidades y condiciones para desarrollarlos, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional contra la Corrupción.

ARTICULO 16. Exención.

Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa

respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015, Tarifario de los servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

ARTICULO 17. Vigencia.

El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

**KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ IRUNGARAY
MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

CARLOS RAMIRO MARTÍNEZ ALVARADO

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**HENRY DAVID SAENZ RAMOS
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

JONATHAN KIRIL THOMAS MENKOS ZEISSIG

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**PAOLA ALEJANDRA CONSTANTINO
MINISTRA DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

ENCARGADO DEL DESPACHO

KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETÓN
VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ENCARGADA DEL DESPACHO

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO

MINISTRA DE ECONOMÍA

JOAQUÍN BARNOYA PÉREZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

MINISTRA DE TRABAJO Y

PREVISIÓN SOCIAL

JUAN FERNANDO CASTRO MARTÍNEZ
VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
ENCARGADO DEL ÁREA ENERGÉTICA
ENCARGADO DEL DESPACHO

LIWY DEL CARMEN IMMACOLATA GRAZIOSO SIERRA

MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

ANA PATRICIA ORANTES THOMAS
MINISTRA DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ABELARDO PINTO MOSCOSO

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA

SECRETARIO GENERAL

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA